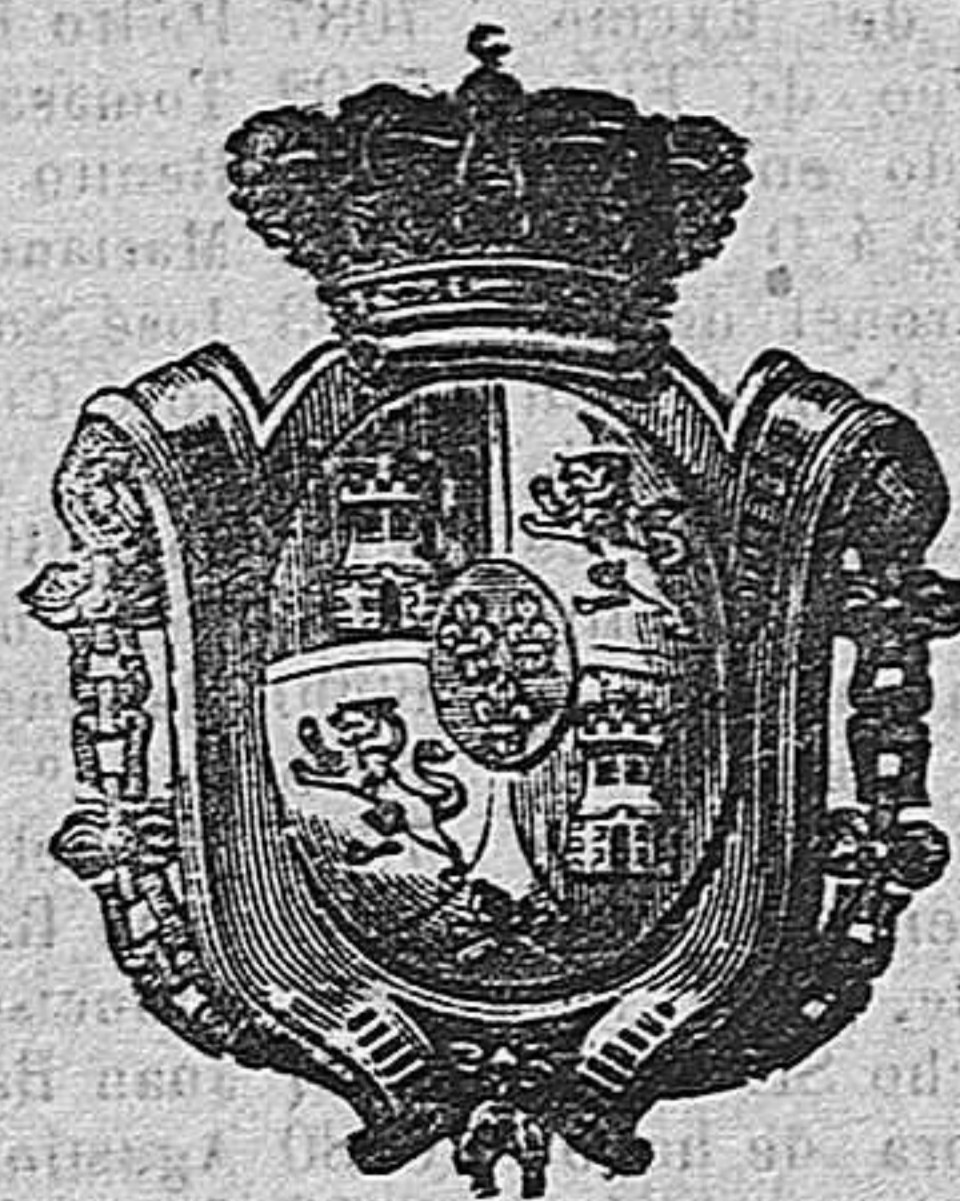


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Enero)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 22 de Febrero del año 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la primera quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 32'94 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 25 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la segunda quincena del mes de Enero corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1905.—Castellano.—Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta del 17 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Como resolución de la instancia presentada por D. José del Pino y Cuenca, Médico director del Cuerpo de baños, en solicitud de que se le reconozca en el escalafón la antigüedad que le corresponda desde que fué aprobado en las oposiciones para ingreso en el mismo, celebradas en el mes de Marzo de 1877, colocándole, en su consecuencia, en el número siguiente al último de los que obtuvieron plaza en el referido certamen:

Resultando que en apoyo de su solicitud alegó en conjunto que en convocatoria publicada en la Gaceta de 14 de Enero de 1877 se anunciaron á la oposición 17 plazas de Médicos directores de baños, con infracción de los artículos 29 y 30 del reglamento, puesto que siendo 67 las vacantes que enton-

ces existían, correspondía sacar á oposición 53 y no 17, contra cuyo procedimiento protestó en tiempo, haciendo constar que se causarían perjuicios á los aspirantes con el menor número de plazas que habían de cubrirse; y que, en efecto, el solicitante obtuvo votos para los lugares 15, 16 y 17 de la propuesta, siendo el único opositor aprobado que quedó sin plaza por la infracción indicada, acerca de cuyos extremos le interesaba se practicase la correspondiente información:

Resultando que por la suprimida Dirección de Sanidad se propuso en 14 de Abril de 1903 se accediese á la solicitud de D. José del Pino y Cuenca, colocándole en el escalafón del Cuerpo de Médicos directores de baños en el núm. 49, á continuación de D. Mariano Viejo y Bache, que fué el último que ingresó en virtud de las oposiciones celebradas en Marzo de 1877, por que de haberse cumplido con las prescripciones del art. 30 del reglamento de baños, al formular la convocatoria se hubiesen anunciado 57 plazas, como correspondía, en vez de 17, descontadas ya las que se habían provisto por concurso libre, según el art. 29 del citado reglamento, en cuyo caso, por el resultado de las actas se comprueba que D. José del Pino hubiera ingresado con el número 18, por ser el único opositor aprobado con votos para los números 15, 16 y 17; y que, sin embargo, quedó sin plaza; que su colocación después de D. Mariano Viejo Bache no significa más que el restablecimiento del derecho del solicitante y la reparación posible de los perjuicios que se le irrogaron en virtud de la infracción reglamentaria preanotada, sin lesionar en estricta justicia verdaderos derechos de los que ingresaron por convocatorias posteriores, pues que esa plaza debió ser con anterioridad ocupada por Don José del Pino:

Resultando que remitido el expediente á la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ésta, en 8 de Julio siguiente, en su ilustrado informe, aceptó el criterio expuesto por la Dirección; pero subordinando la resolución definitiva al resultado que ofreciese una información que debía practicarse, según se solicitó por Pino, para acreditar que en tiempo hábil y antes de verificarse las oposiciones de referencia formuló la oportuna protesta sobre la infracción regla-

mentaria, por no haberse incluido las vacantes que eran de ley ó, por lo menos, las necesarias para cubrir las existencias de la oposición, y para hacer constar si sobre la dicha instancia recayó resolución desestimándola, y proponiendo en definitiva que, si ampliado el expediente en la forma que se detalla en los considerandos 2.º y 3.º del mismo, resultara que el Sr. Pino reclamó oportunamente contra la infracción reglamentaria indicada sin que hubiese sido desestimada su solicitud, procedería resolver como propone la Dirección general de Sanidad:

Resultando que, de conformidad con dicho dictamen, se mandó formar expediente en averiguación de los hechos:

Resultando del expediente gubernativo instruido en su parte testifical que, previas las necesarias citaciones, declararon, á propuesta del solicitante, D. José Antonio Nevado, D. Florencio Estébanez y D. Juan Horma, empleados que fueron de este Ministerio, con destino al Negociado de baños el primero desde 1.º de Julio de 1876, el segundo desde el 9 de Enero de 1880 y el tercero desde 26 de Julio de 1877, según consta de sus expedientes personales, que afirmando Nevado la presentación de la instancia protesta, por haberla visto, contra la infracción reglamentaria cometida en la convocatoria para las oposiciones á Médicos de baños anunciadas en 1877, manifestando Estébanez y Horma que veían con frecuencia á D. José del Pino en la Dirección general de Beneficencia y Sanidad gestionando el despacho de su instancia protesta, cuya pérdida, según Estébanez, aunque no pueda asegurarlo en absoluto, determinó en aquella época, 1880, que se instruyera en el Negociado un expediente gubernativo para averiguar el paradero de la instancia, extremo éste que no se ha podido confirmar:

Resultando de la parte documental del expediente de información que la instancia protesta no aparece tuviera ingreso por el Registro general del Ministerio ni el especial de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, siendo ineficaces las diligencias en busca de antecedentes de la presentación oficial de dicha protesta, practicadas por el Oficial instructor, por lo que obra solamente en la citada información una copia de la instancia unida al mismo por solicitud de D. José del Pino al declarar, en cuya copia,

con fecha 20 de Febrero de 1877, se hace constar la infracción del art. 30 del reglamento, cometida en la convocatoria, y se pide se comprendan en la misma, en obviación de perjuicios, todas las plazas vacantes, ó se aumente, por lo menos, el número de éstas:

Vistos los artículos 29 y 30 del reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874, reformado por Real decreto de 21 de Mayo de 1876, y las órdenes de 8 de Noviembre de 1876 y 14 de Enero de 1877, y el expediente general de oposiciones verificadas en dicho último año:

Considerando que al anunciarse la convocatoria por orden de 14 de Enero de 1877 para proveer por oposición 17 plazas de Médicos Directores de baños, se infringieron los artículos 29 y 30 del reglamento de baños, puesto que debieron ser 53 las que comprendiesen, teniendo en cuenta, según los antecedentes, que eran 67 las vacantes que entonces existían, de las cuales se proveyeron por concurso libre una de cada 10, ó sean 6:

Considerando que esta infracción perjudicó á D. José del Pino, que por el hecho de haber obtenido votos para las plazas 15, 16 y 17 y ser el único opositor aprobado en las mencionadas oposiciones, hubiera sido incluido en la propuesta, é ingresado, por tanto en el escalafón de 1877:

Considerando que la formación practicada para justificar que D. José del Pino protestó en tiempo de la citada infracción, acredita en la única forma que es posible ya, ó sea por la declaración de los testigos, dado que la instancia no ingresó por el Registro general, que no constió la deficiencia de la convocatoria, no siéndole imputable la falta de resolución de la instancia con anterioridad á las oposiciones que se verificaron después:

Considerando que al reconocerlo así, y acordar, en su consecuencia, se le coloque en el lugar del escalafón que le hubiera correspondido en 1877, no perjudica ningún legítimo derecho de los que ingresaron después por nuevas convocatorias, porque dicho lugar no pudo reglamentariamente ser comprendido en éstas;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, y en vista de la información practicada, se ha servido disponer se acceda á la solicitud de

D. José del Pino y Cuenca, y reconociéndole la antigüedad correspondiente al ingreso en el escalafón del Cuerpo de Médicos directores de baños, en virtud de las oposiciones celebradas en el año 1877, se le coloque en dicho escalafón en el número siguiente al que ocupa en el mismo D. Mariano Viejo y Bache, último de los propuestos entonces por el Tribunal que juzgó las oposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1905.—Vadillo.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Se halla vacante en el Instituto de Santander la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Enero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay. (*Gaceta del 13 de Enero.*)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 266

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIO

Aprobados los pliegos de condiciones que han de regir en las dos subastas para el suministro de carnes y demás artículos de consumo á la Casa de Beneficencia de esta capital en el corriente año de 1905, esta Diputación, en 20 de los corrientes, acordó anunciarlas previamente en el *Boletín oficial* á fin de que durante el término de diez días puedan hacerse las reclamaciones que se estimen procedentes, de conformidad á lo prescrito por el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y á los efectos del citado acuerdo.

Tarragona 24 de Enero de 1905.—El Presidente, Olesa.—Por A. de la D. P., el Secretario, Larráz.

Núm. 267

GOBIERNO MILITAR DE TARRAGONA

Hay un membrete que dice: «4.º Cuerpo de Ejército.—E. M.—Orden general del día 10 de Enero de 1905

en Burgos.—Don Pedro de la Brena y Trevilla, Coronel del Cuerpo de E. M. del Ejército, se halla instruyendo, por disposición del Excmo. Sr. General de este Cuerpo de Ejército, el proceso prevenido en la ley de 18 de Mayo de 1862 á D. Federico de la Aldea Gil, Coronel de Infantería, que solicita la Cruz de San Fernando por el mérito que contrajo en el hecho de armas en Escalon de Canos (Cuba) los días 2 y 3 de Julio de 1898 contra fuerzas americanas.—Si algún individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviese que exponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho Sr. Fiscal por escrito, bajo su palabra de honor ó según corresponda á su clase dentro del término preciso de ocho días, contados desde la publicación de esta orden general.—Lo que, de orden de S. E., se hace saber en la general de este día para su publicación y cumplimiento.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Pedro de la Brena.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «6.º Cuerpo de Ejército.—E. M.—Es copia.—El General Jefe de E. M., Juan D. Zamora.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «4.º Cuerpo de Ejército.—E. M.»

Es copia.—El Oficial primero, Secretario interino, Gregorio Quesada.

Núm. 268

EDICTO

Contribución sobre utilidades.—Presuntarios hipotecarios.—4.º trimestre de 1904.

Don Andrés Celma Miravall, Agente recaudador de contribuciones para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 27 de Diciembre último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos triplicados al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Pesetas.

6839 Juan Solé Espuny.	1.34
7577 José Ribes López.	7.13
8646 Ramón Galiana Maurí.	1.79
8649 José Marro Arasa.	4.46
6087 Rafael Aixarch Fabregat.	5.35
6154 Juan Jardí Adserá.	0.90
6434 Rosa Monteso Cid.	7.13
6662 Maria Aliart Verge.	1.34
6663 Vicente Blanch Cid.	3.57
4375 y 7224 Juan Espuny Solé.	1.26
6876 Josefa Chavarria Talarn.	2.08
7292 López Altadill Ferré.	0.72
4380 Vicente Blanch.	1.34
6160 María Jardí Amaré.	0.45

6674 Buenavent.ª Talarn Caseras.	1.34
6862 Juan Fabregat Giral.	2.38
6871 Francisco Sanz Sánchez.	2.08
7087 Pedro Fatsini Aragonés.	0.90
7102 Tomasa Valls Espuny.	1.34
7815 Benito Ruperez Fabregat.	2.08
6179 Mariano Solé Cid.	1.79
6993 José Solé Gisbert.	1.79
7746 José Cid Lleixá.	1.79
7833 Josefa Arasa Aixarch.	1.79
8679 José Blanch Alegria.	3.57
6986 Joaquín Gisbert.	1.34
6990 Mariano Lapeira Cid.	1.79
6995 Fran.º Fabregat Forcadell.	7.13
7006 Manuel Aragonés Talarn.	1.79
7243 Juan Baiges Curto.	1.49
7837 Francisco Valls Roca.	1.04
87 Juan Baiges.	1.49
6580 Agustín Domingo Gisbert.	3.12
6599 Pablo Sangres.	3.12
7015 Daniel Fonollosa Roselló.	1.04
7118 María Andreu Espuny.	2.08
7680 Bautista Valls Clua.	0.90

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Roquetas 20 de Enero de 1905.—Andrés Celma.

Núm. 269

EDICTO

Contribución territorial rústica.—Año de 1903.

Don Andrés Celma Miravall, Agente recaudador de contribuciones de este distrito,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondientes al año 1903, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Núm. 29.—Juan Berneda Roselló, hoy Juan Arasa Barberá.—Una heredad partida Illa, 100 pesetas.

Núm. 76.—Herederos de Teresa Casals Pons.—Una heredad partida Huerta Abajo, 120 pesetas.

Núm. 182.—Herederos de Pedro Pegueroles Franquet.—Una heredad partida Graelones, 294 pesetas.

Núm. 386.—Manuel Berneda Campos.—Una heredad partida Graelones, 131.40 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Allover 23 de Enero de 1905.—Andrés Celma.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de VANDELEÓS durante el 4.º trimestre de 1904.

Día 2 de Octubre.—De segunda convocatoria.—Se dá cuenta de haber sido aprobado por la superioridad el expediente filoxérico de Pedro Pena Mestre, y se acuerda manifestar al M. I. Sr. Gobernador civil que no puede confeccionarse el presupuesto adicional porque ha de comprender desde 1890-91 hasta la fecha:

Día 7.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 9.—De segunda convocatoria.—Se acuerda: 1.º Proceder á la confección de los repartimientos de rústica y urbana para 1905; y.—2.º Abonar al guarda municipal temporero los gastos de un viaje á Tarragona para presentar á la Tesorería de Hacienda las cédulas sobrantes de expendición.

Día 14.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 16.—De segunda convocatoria.—Se dá cuenta de haber sido aprobada por el Sr. Tesorero de Hacienda la relación de las cédulas sobrantes de expendición que se devolvieron. Se acuerda: 1.º Que la Comisión de Obras fije un solar que ha de edificar Pablo Casadó en la Aldea de Masboquera.—2.º Interesar del Sr. Delegado de Hacienda señale á la brevedad posible las subastas de pastos de los montes comunes; y.—3.º Anunciar en el *Boletín oficial* de la provincia el extravío de las cédulas personales de José Escoda Olivar y su esposa.

Día 21.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 23.—De segunda convocatoria.—Se acuerda: 1.º Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el tercer trimestre y remitirlos al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 109 de la Ley municipal vigente; y.—2.º Abonar al Sr. Alcalde los gastos de un viaje á Tarragona para efectuar ingresos por cuenta del Municipio.

Día 28.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 30.—De segunda convocatoria.—Se acuerda: 1.º Interesar del propietario de la Casa Escuela de Hospitalet haga desocupar los bajos de la misma al inquilino que hoy los ocupa.—2.º Comisionar al Sr. Alcalde para que se aviste con el Médico D. Francisco Figuerola y exponga las condiciones en que se encargaría del servicio Médico Farmacéutico de las fuerzas de la Guardia civil de Hospitalet y sus familias.—3.º Dar por terminada para el día de mañana la ignala con D. Juan Bautista Gurrea, de Amella, para el suministro de medicamentos á las expresadas fuerzas.—4.º Aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1905, rectificado por la Comisión como previene la circular del M. I. Sr. Gobernador civil del 25 del actual y exponerlo al público por espacio de quince días á los efectos de examen y reclamación; y.—5.º Celebrar las sesiones á las nueve en vez de las siete de los mismos días.

Día 4 de Noviembre.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 6.—De segunda convocatoria.—Se acuerda: 1.º Imponer al que resulte arrendatario de pastos de los montes comunes la condición de pastar libremente los rebaños que concurren á la feria los días 18, 19, 20 y 21 de Agosto.—2.º Contratar con el Médico D. Francisco Figuerola el servicio de asistencia Médico Farmacéutica á las fuerzas de la Guardia civil de Hospitalet por la suma de 160 pesetas anuales.—3.º Comisionar al Sr. Alcalde y Secretario para entrevistarse con el

Sr. Tesorero de Hacienda para saber a qué atenerse respecto al descubierto de este Municipio por cédulas personales de 1898-99; y.—4.º Aprobar la delimitación hecha por la Comisión de Obras del solar que ha de edificar Pablo Casadó.

Día 11.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 13.—De segunda convocatoria.—Se acuerda: 1.º Expresar a D. José Burata la satisfacción del Ayuntamiento por haber ofrecido gratis a partir del 1.º de Enero próximo el local de su propiedad que ocupa la Escuela de Masrudoms.—2.º Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en las subastas para el arriendo de los derechos de matanza y venta en puestos públicos para el próximo año de 1905; y.—3.º Modificar la tarifa de consumos vigente en virtud de lo dispuesto por la ley de Alcoholes de 19 de Julio último e imponer el 120 por 100 de recargo municipal sobre todas las especies excepto «Vinos» que sólo se impone el 100 por 100.

Día 18.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 20.—De segunda convocatoria.—Se da cuenta de haberse recibido aprobada por la Superioridad la matrícula industrial para 1905.

Día 25.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 27.—De segunda convocatoria.—Se acuerda: 1.º Interesar del M. I. Sr. Gobernador civil el levantamiento de la multa impuesta al Ayuntamiento por no haber confeccionado el presupuesto adicional corriente; y.—2.º Celebrar las subastas para el arriendo de los derechos de matanza y venta en puestos públicos del casco de la población y Aldea de Hospitalet para el año de 1905, el día 10 de Diciembre próximo.

Día 2 de Diciembre.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 4.—De segunda convocatoria.—Se acuerda: 1.º Facilitar con cargo al capítulo 11.º del presupuesto en ejercicio a la familia del pobre fallecido Juan Pascual, una caja mortuoria para su sepelio.—2.º Comisionar al Sr. Alcalde para que recoja del agente ejecutivo del Municipio una certificación que reclama el Sr. Tesorero de Hacienda; y.—3.º Llamar al auxiliar temporero de Secretaria para que preste sus servicios en las oficinas municipales.

Día 9.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 11.—De segunda convocatoria.—Se acuerda: 1.º Comisionar al Concejal Sr. Escoda para que presente a la Administración de Hacienda los repartos de la contribución para 1905; y.—2.º Aprobar los remates hechos de las subastas para el arriendo de los derechos de matanza y de venta en puestos públicos del casco de la población y Aldea de Hospitalet a favor de Rosendo Margalef y Viuda de Ramón Miralles.

Día 16.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 18.—De segunda convocatoria.—Se acuerda: 1.º Reintegrar las cuentas municipales de 1893-94 a 1897-98.—2.º Aprobar y exponer al público por espacio de ocho días el padrón de cédulas personales para 1905; y.—3.º Dar de baja en el padrón de vecinos a Salvador Margalef, Miguel Domenech y José Altés y sus familias, por haber pasado a fijar su residencia en Tivisa, Falset y Ametlla respectivamente.

Día 23.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Día 25.—De segunda convocatoria.—Sin asuntos.

Día 30.—Ordinaria.—Sin efecto por falta de Concejales.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Vandellós 15 de Enero de 1905.—El Alcalde, Florencio Tudó.—El Secretario, José Escoda.

Núm. 270

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Antonio de Ramón de Abaria. Juan Alemany Andreu. Rafael Benito Franquet. Manuel Domingo Manuel. Agustín Casanova Arques. Francisco Miravalls Salvadó. Francisco Algueró Morata. José Roch Oliiva. Juan Ramírez Calbet. José Vallés Lleixá. Agustín Valldeperes Valldeperes. Agustín Martí Llorach. Carlos Bes Tallada. Francisco Baiges Pla. Juan Bonet Canalda. José M.ª Piñana Cabrera. Roque Fabregat Mestre. Ramón Canalda Mayats. Francisco Caminals Cardellá. Jaime Fontcuberta Caballé. Juan Majó Faura. Juan Ballester Romero. Luis Besora Pecamins. José Monclús Balagné.

Mayores contribuyentes

- D. Fernando Pallarés Besora. Enrique Carpa Calvo. Pedro Juan Vidiella Ramón. José Domingo Grego Vidal. Juan Bautista Bertomeu Valls. Juan Mangrané Barberá. Juan Lamotte Herrera. Pascual Ballesté Franch. Cándido Andrés Sorolla. Pedro Franquet Ferreres. Juan Bruet Illa. Ramón Prades Sanahuja. Bernardo Grego Valls. Enrique Homedes Cabrera. Juan Figueres Puig. José Audi Favá. Juan Castellá Torné. Ramón Despax Mauri. Enrique Nivera Mestre. José Bernis Mayor. Juan Curto Gasol. Félix Olesa Mañá. Juan Esteve Puig. Luis Luis Dolz. Francisco Calbet Balagné. José Mangrané Barberá. Luis Guzmán de Villoria. Tomás García Sol. Jacinto Sánchez Valldeperes. Ignacio de Ramón Abaria. Mariano Piñana Abelló. Pío Isaur Fernández. Juan Abril Guañabens. Enrique Nomen Fadrudo. José Bernis Murall. Ramón Raga Grego. Agustín Dalmau Porqueres. Martín Gilabert Colomines. David Piñana. Francisco Mayor Franquet. Emilio Nomen Fadrudo. José Delsors Zaragoza. Agustín Subirats Aleixandri. Manuel Monfort Eixarch. Mateo Martí Llasat. Pedro Homedes Franquet. José M.ª Llopis Rodríguez. José Audi Valldeperes. Francisco Rosés Estrampes.

- D. José Pedrola Pujol. José M.ª Quinzá Queralt. Saturnino Sanz Martorell. Juan Bautista Alvarez Argullós. Eudaldo Masseguer Colom. Manuel Martí Mayor. Víctor Trenque Serrante. Enrique Mur Abarcat. José M.ª Ramón Maneu. Francisco Mañá Audi. Vicente Feralta Ejarque. Francisco Llasat Ferré. José M.ª Grego Bonet. José Ferreres Valls. Agustín Raga Grego. Cándido Olesa Mañá. Antonio Salvia Peyró. Antonio de Monasterio Galí. Francisco Antonio Borrás Salvadó. Mateo Siboni Calderoni. Pedro Blasi Franquet. Rufo Franquet Ferreres. José Vicente Castelló Manuel. Joaquín Sacanella Gavaldá. Tomás Roselló Curto. José Sabaté Andrés. Marcelino Salvatella. Vicente Carles Cugat. Manuel Salvador Ferrán. Ignacio Pla Montserrat. Alfredo Forcheron Benasó. José Brunet Illa. Benito Espuny Colomé. Francisco Arasa Marro. Francisco Amaré Baiges. Francisco Lombart Torá. Alberto Zaragoza Pastor. Francisco Baró. Manuel Besora Pecamins. Agustín José Audi Beltrán. José Blanch Chavarria. Agustín Forés Andreu. Juan Tomás Vila. Francisco Prades Rullo. Manuel Gas Bosch. Ramón Casanova Navarro. José Monclús Balagné. Severo Fernández Marbot. Pedro Colomé Arasa. Juan Bargalló Escobedo. Juan Bautista Marques Carles.

Tortosa 23 de Enero de 1905.—El Secretario, Enrique Sebastián.—V.º B.º —El Alcalde accidental, Ramírez.

Núm. 271

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Juan Bautista Jardí Curto. Manuel Barberá Palau. José Gisbert Barberá. Rafael Barberá Durán. Joaquín Chavarria Bonfill. Juan Fábregas Gaseni. Juan Ferré Roca. José Chavarria Torren. Tomás Roselló Pallarés. Tomás Campomano Expósito. José Barberá Palau.

Mayores contribuyentes

- D. Ramón Bosch Valls. Salvador Domingo Ferré. Juan Alegret Barberá. Juan Forés Espuny. Francisco Sangres Aixarch. José Blanch Cid. Francisco Martí Caballé. Juan Lleixá Bertomeu. José Roselló Vallés de José. Francisco Forcada Curto. Joaquín Cid Espuny. José Castelló Forcada. José Cid Pla. Cayetano Forcada Accensi.

- D. Jacinto Roselló Mangrané. Francisco Roselló Vallés. Francisco Blanch Durán. José Escudé Solé. Pedro Bonfill Guinovart. Bautista Clua Domingo. José Forés Bonfill. Juan Forcada Accensi. José Forcada Curto. Alejandro Bonfill Guinovart. Francisco Pla Rnperes. Daniel Hierro Balagué. Juan Baiges Arasa. Pedro Solé Domenech. Agustín Aragonés Franquet. José Roselló Vallés de Jacinto. José Gisbert Bonfill. José Sabaté Aragonés. Ramón García Aragonés. Juan Sastre Aragonés. Simón Fábregues Barberá. Juan Aragonés Franquet. José Castelló Ramírez. Pedro Andreu Vidiella. Bautista Segarra Verge. Tomás Chavarria Andreu. José García Aragonés. Antonio Aspa Vidiella. José Gasol Forés. Francisco Valls Barberá. Francisco Roselló Mangrané. José Salvador Royo. Miguel Guinovart Baiges. Bautista Valls Ferreres.

Roquetas 23 de Enero de 1905.—El Secretario, Arturo Carbonell.—V.º B.º —El Alcalde accidental, José Gisbert.

Núm. 272

Verificado en sesión pública ordinaria de primera convocatoria celebrada en el día de hoy el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término, durante el año de 1905, a tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que a continuación se expresan:

Sección 1.ª—D. Juan Forés Espuny, D. Francisco Blanch Durán, D. Jacinto Audi Gisbert y D. Francisco Martí Caballé.

Sección 2.ª—D. Joaquín Sabaté Aragonés, D. Francisco Baiges Valls, Don Juan Lleixá Bertomeu y D. Joaquín Poy Espuny.

Sección 3.ª—D. Juan Solé Caballé, D. Miguel Valls Castelló, D. Ramón Salvadó Royo y D. Pedro Estupiñá Panisello.

Roquetas 23 de Enero de 1905.—El Alcalde accidental, José Gisbert.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Arturo Carbonell.

Núm. 273

AYUNTAMIENTO DE VALLMOEL

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Buenaventura Cistare Piñol. Sebastián Banús Orga. Juan Ballesté Ollé. Celestino Vidal Macip. José Ollé Rufá. Juan Farreny Dalmau. Antonio Blasi Badía. Pablo Vallvé Vives. Nicasio Ferré Torrens.

Mayores contribuyentes

- D. Ramón Jané Piñol. Juan Ferré Ferré. José Boronat Sisteré.

D. José Cusidó Mas.
Antonio Llorens Ferrer.
Juan Ollé Mercadé.
José Masegué Llopis.
Juan Ollé Olivé.
Pedro Torrens Marimón.
Rafael J. Solé Ollé.
Buenaventura Cusidó Cusidó.
Pablo Plana Duch.
José Sarró Poble.
Mariano Ollé Mercadé.
José Badía Rufá.
José Molins Salas.
José Badía Boronat.
José Aymerich Domingo.
Bartolomé Guinovart Rull.
Pablo Gavalá Toldrá.
Juan Canals Canals.
Pablo Salas Barriachs.
Pablo Campanera Salas.
Juan Farréy Boronat.
Florencio Magriñá Vallvé.
Pedro Sisteré Boronat (a) Martenet.
Juan Marimón Rocamora.
Buenaventura Rufá Olivé.
Juan Cabré Martí.
Pablo Vallvé Ballesté.
Manuel Orga Guarro.
Juan Carull Roig.
José Cuadrás Rovira.
Andrés Borrás Magriñá.
Juan Martí Fortuny.
Alejo Domingo Galofré.
Vallmoll 26 de Enero de 1905.—
El Secretario, Julio Rebull.—V.º B.º
—El Alcalde, Buenaventura Cistaré.

Núm. 274

AYUNTAMIENTO DE GRATALLOPS

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Onofre Piqué Fortuny.
Pedro Jové Sabaté.
Ramón Franquet Olivé.
Antonio Cardona Masip.
Ramón Juncosa Nolla.
Fernando Traver Parés.
José Piqué Porrera.

Mayores contribuyentes

D. José Abelló Boronat.
Eduardo Domenech Ballesté.
Juan Perí Masip.
Jaime Piqué Ferré.
Emilio Homdedeu Llorens.
Sebastián Balsells Perí.
Francisco Vallés Escoda.
Francisco Ferré Masip.
Antonio Serres Crivellé.
Jaime Ferré Piqué.
Daniel Arbóli Ros.
Antonio Jové Porrera.
Antonio Guimet Domenech.
José Torné Homdedeu.
Lorenzo Porrera Sanclement.
Pedro Cardona Arbóli.
José Llorens Juncosa.
José Llorens Gran.
Francisco Folch Rué.
Pedro Cabré Caparó.
Jaime Ferré Fabregat.
Sebastián Fabregat Balsell.
Juan Vilalta Rabascall.
Salvador Llorens Ferré.
Juan Guin Perelló.
Miguel Perí Torné.
Eduardo Traver Parés.
Lorenzo Cabré Alentorn.

Gratallops 25 de Enero de 1905.—
El Alcalde, Onofre Piqué.—Jaime Ferrer, Secretario.

Núm. 275

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL ESPAÑOL

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo,

formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. José Oto Vilás.
Pedro Solé Compte.
Juan Rocamora Viñes.
Miguel Pascual Grau.
Luis Argany Rocamora.
Pedro Teixidó Ferré.
José Estivill Montané.
Ramón Olivé Estivill.
Francisco Borrás Vilás.

Mayores contribuyentes

D. Antonio de Montagut Nougués.
José Jornet Rocamora.
Mariano Viñes Serra.
Francisco Artal Mestre.
Jaime Compte Rocamora.
Jaime Argany Bargalló.
Jaime Pujals Masip.
José Viñes Compte.
Francisco Compte Rocamora.
José Aleu Viñes.
Mariano Serra Manero.
José Gran Estivill.
Francisco Miró Jornet.
Juan Ferré Jornet.
José Borrás Vidiella.
Miguel Jornet Viñes.
Fernando Montané Benau.
José Jornet Aleu.

José Antonio Rocamora Rocamora.
José Sentís Porqueres.
José Raduá Ferrús.
Felipe Jornet Aleu.
Rafael Borrás Vidiella.
José Bru Masip.
Juan Perelló Albá.
Juan Manero Serra.
Jaime Jornet Argany.
Francisco Masip Aleu.
Ramón Sentís Jornet.
Jaime Maimó Sangenis.
Pedro Juan Borrás Montané.
José Jornet Jornet.
José Borrás Vilás.
Mariano Jornet Serrano.
José Jornet Bru.

Juan Jornet Serrano.
Torre del Español 23 de Enero de 1905.—El Alcalde, José Oto.—El Secretario, Francisco Montagut.

Núm. 276

AYUNTAMIENTO DE ALFARA

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. José Adell Barberá.
Miguel Forés Huguet.
José Albalat Cortilla.
Juan Martí Miravalls.
Mariano Barberá Huguet.
Juan Martí Pegueroles.
Juan Fontanet Pujol.
Francisco Villaubí Fontanet.
José Barberá Lluís.

Mayores contribuyentes

D. Francisco Adell Agramunt.
José Adell Agramunt.
Mariano Adell Albalat.
Julián Adell Barberá.
Francisco Adell Fontanet (Viro)
José Adell Martí.
Pedro Adell Subirats.
Manuel Albalat Pegueroles.
José Albalat Pegueroles.
Julián Barberá Adell.
Miguel Barberá Adell.
Juan Barberá Estrada.
Tomás Barberá Fontanet.
Agustín Barberá Sabaté.
Vicente Ferré Martí.
Pedro Ferré Peris.
Mariano Fontanet Adell.

D. Eustaquio Fontanet Fontanet.
José Fontanet Porta.
Salvador Fontanet Pujol.
José Franquet Pons.
Juan Graciá Camás.
Clemente Graciá Camás.
Ramón Huguet Lluís.
Bernardo Martí Villaubí.
Francisco Pallarés Pallarés.
Francisco Puvill Adell.
Francisco Puvill Sabaté.
Ramón Puvill Sabaté.
José Pujol Adell (Pujolet).
Pedro Pujol Pujol.
José Sabaté Lluís.
Tomás Sabaté Adell.
José Sansano Sabaté.
Sebastián Santa Inés.
Francisco Villaubí Fontanet.
Alfara 22 de Enero de 1905.—El Secretario, Joaquín Yerro.—V.º B.º—
El Alcalde, José Adell.

Núm. 277

AYUNTAMIENTO DE VILANOVA DE PRADES

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Catalá Conesa.
José Domenech Gallart.
José Miró Aixelá.
José A. Sans Capdevila.
Ramón Vilalta Aixelá.
José Espasa Aixelá.
Antonio Vila Pons.

Mayores contribuyentes

D. Francisco Abelló Anglés.
Buenaventura Lladó Musté.
Juan Vilalta Puigdenegoles.
José Espasa Sanz.
Pablo Vila Sanz.
Ramón Vilalta Espasa.
Jaime Domenech Espasa.
Salvador Conesa Miró.
Jaime Inglés Vilalta.
Jaime Domenech Vilalta.
José Domenech Balcells.
José Espasa Espasa.
José Espasa Tarragó.
José Vilalta Montserrat.
Salvador Miró Aixelá.
José Musté Vila.
Juan Espasa Rosich.
Juan Ferré Alsina.
Francisco Espasa Llorach.
Salvador Caballé Pamies.
Antonio Espasa Gil.
Antonio Catalá Sans.
José Musté Miró.
Salvador Pamies Balañá.
Antonio Alsina Llorach.
Jaime Vilalta Espasa.
Antonio Miró Calderó.
Jaime Domenech Baiget.

Vilanova de Prades 24 de Enero de 1905.—El Alcalde, Antonio Catalá.

Núm. 278

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riera

Autorizado este Ayuntamiento para el cobro de los arbitrios extraordinarios para el año 1904 por medio de reparto, se hallará éste expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría municipal, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Riera 24 de Enero de 1905.—El Alcalde, Juan Recasens.

Núm. 279

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rocafort de Queralt

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día

22 del corriente, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1890 á 91 y 1891 á 92, con los documentos justificativos, al objeto de que los vecinos de este pueblo puedan examinarlas y presentar por escrito las reclamaciones ó observaciones que crean pertinentes.

Rocafort de Queralt 24 de Enero de 1905.—El Alcalde, Antonio Vidal.

Núm. 280

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilanova de Escornalbou

Terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al año actual, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos reglamentarios.

Vilanova de Escornalbou 25 de Enero de 1905.—El Alcalde, José Vilella.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 281

REQUISITORIA

Don Juan Clemente Bernad Ramírez, Juez de instrucción de Gadesa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo quinientos doce de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pablo Ferrer Domingo Expósito, de diez y seis años, bautizado en el Asilo Durán de Barcelona en cuatro de Mayo de mil novecientos uno, soltero, carpintero, de pelo rubio, con una cicatriz en la mejilla derecha, barbilampiño, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de Tarragona para hacerle saber el escrito de su defensa y calificación del Ministerio fiscal en la causa contra el mismo y otros sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio legal procedente.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca, captura y conducción en su caso á las cárceles de Tarragona del expresado Pablo Ferrer Domingo.

Dado en Gadesa á diez y ocho de Enero de mil novecientos cinco.—
Juan C. Bernad.—Ante mí, Alejandro Sancho E.

Arriendo de Consumos

DE TARRAGONA

Don José Martínez Egea, Representante del arriendo de Consumos de esta capital,

Hago saber: Que con arreglo á las facultades que me concede el art. 152 del vigente reglamento del ramo, este arriendo adopta durante el año 1905 por la cobranza de todos los granos y legumbres secas tarifadas que se empleen como primera materia para elaboración ó fabricación.

Lo que hago publicar en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Tarragona 27 de Enero de 1905.—
—José Martínez.